ENTIDAD ALCALDIA DE SATIVANORTE

DEPENDENCIA QUE PROYECTA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

FECHA DICIEMBRE DE 2024

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La presente es la Justificación legal para la suscripción de un Convenio con la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA para el cumplimiento de las directrices consagradas en la ley 1523 de 2012 Y CUYO OBJETO ES **"AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE Y LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SALUD POR EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO, PARA VALORAR Y EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A 25 PERSONAS DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE BOYACÁ POR LA MODALIDAD DE EVENTO PREVIA AUTORIZACIÓN".**

Que Consagra el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que el Municipio de Sativanorte cuenta con registros de personas en condición de discapacidad en la plataforma del sistema de Información del Ministerio de Salud y Protección Social partiendo de lo establecido en la normatividad vigente y para los efectos de captura y análisis de información, tanto individual como estadística, en el procedimiento de certificación de discapacidad se reconocen las siguientes categorías de discapacidad, discapacidad física, auditiva, visual, sordoceguera, intelectual, psicosocial (mental) múltiple entre otras.

Que según el sistema de información CUBO discapacidad realiza consulta estadística del RLCPD, de evidencia el conteo del funcionamiento de la Discapacidad. A su vez la Ley 1346 de 2009, en su artículo 26° establece se dispone realizar procesos de rehabilitación integral basados en evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades y en el artículo 31° es necesario contar con la recopilación de información estadística adecuada, que permita la formulación y aplicación de las políticas.

Ley 1438 de 2011 en sus artículos 112, 114 y 11 se define que el MSPS articulará el manejo y será responsable de la administración, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección

Social SISPRO y que las entidades promotoras de salud, las direcciones territoriales de salud, las empresas.
En el CONPES Social 166 de 2013 establece la necesidad de mejorar la calidad de la información sobre discapacidad, así como la de ampliar la cobertura del Registro de Localización de Personas con Discapacidad promoviendo su actualización y el uso de la información.

A través de la ley 1618 de 2013 en el artículo 5° y 13°, artículo 10° No. 1, literal se refiere a la promoción, actualización y el fortalecimiento del Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD) y la inclusión de la variable discapacidad en el Sistema Integral de la Protección Social – SISPRO; en el artículo 5°, numeral 12 se habla de que la puntuación de clasificación socioeconómica de las familias con sus miembros con discapacidad esté acorde con el resultado de la certificación de discapacidad, en el artículo 5 numeral 5 se consagro la responsabilidad de las entidades públicas de caracterizar el RLCPD; en el mismo artículo numeral 10, por su parte estableció que la entidades que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 en el artículo 11° establece que: Las personas con discapacidad, entre otras poblaciones gozaran de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, Mediante Resolución 583 de 2018, modificada por la resolución 246 de 2019, se regulo lo concerniente a la certificación de discapacidad y se adoptaron disposiciones frente al RLCPD. A su vez, la misma entidad expidió la Resolución 113 del 31 de enero de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD", Define la certificación de discapacidad como el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud – CIF, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicologías, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del RLCPD.

Mediante la Resolución No. 0367 del 24 de marzo de 2024, Por la cual se efectúa una asignación del presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y protección Social, rubro "Apoyo al proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2024, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD. El ministerio de Salud y Protección Social asigno al Municipio de Sativanorte, recursos para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD.

Lo anterior implica que, por primera vez en el país, se logre un procedimiento de valoración clínica para la población con discapacidad realizada por un equipo multidisciplinario de salud, mediante el cual se identifican tres componentes: las deficiencias corporales y psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona. Este procedimiento establece un resultado que indica la condición de discapacidad de la persona, lo que le facilitará acceder adecuadamente a los programas sociales, laborales, recreativos y demás que ofrece el Estado colombiano para esta población.

Asimismo, la información recopilada a través del certificado permitirá a los diferentes sectores adecuar la oferta institucional para que responda acertadamente a las necesidades. Es importante mencionar que este proceso busca la continuación temporal del Registro de Localización y Caracterización farmacéuticas, las cajas de compensación, las administradoras de riesgos laborales y los demás agentes del Sistema, están obligados a proveer la información solicitada.

En el CONPES Social 166 de 2013 establece la necesidad de mejorar la calidad de la información sobre discapacidad, así como la de ampliar la cobertura del Registro de Localización de Personas con Discapacidad promoviendo su actualización y el uso de la información.

A través de la ley 1618 de 2013 en el artículo 5° y 13°, artículo 10° No. 1, literal se refiere a la promoción, actualización y el fortalecimiento del Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD) y la inclusión de la variable discapacidad en el Sistema Integral de la Protección Social – SISPRO; en el artículo 5°, numeral 12 se habla de que la puntuación de clasificación socioeconómica de las familias con sus miembros con discapacidad esté acorde con el resultado de la certificación de discapacidad, en el artículo 5 numeral 5 se consagro la responsabilidad de las entidades públicas de caracterizar el RLCPD; en el mismo artículo numeral 10, por su parte estableció que las entidades que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos
los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 en el artículo 11° establece que: Las personas con discapacidad, entre otras poblaciones gozaran de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, Mediante Resolución 583 de 2018, modificada por la resolución 246 de 2019, se regulo lo concerniente a la certificación de discapacidad y se adoptaron disposiciones frente al RLCPD. A su vez, la misma entidad expidió la Resolución 113 del 31 de enero de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD", Define la certificación de discapacidad como el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea,

fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud – CIF, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicologías, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del RLCPD.
Mediante la Resolución No. 0367 del 24 de marzo de 2024, Por la cual se efectúa una asignación del presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y protección Social, rubro "Apoyo al proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2024, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD.

El ministerio de Salud y Protección Social asigno al Municipio de Sativanorte, recursos para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD.

Lo anterior implica que, por primera vez en el país, se logre un procedimiento de valoración clínica para la población con discapacidad realizada por un equipo multidisciplinario de salud, mediante el cual se identifican tres componentes: las deficiencias corporales y psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona. Este procedimiento establece un resultado que indica la condición de discapacidad de la persona, lo que le facilitará acceder adecuadamente a los programas sociales, laborales, recreativos y demás que ofrece el Estado Colombiano para esta población.

Asimismo, la información recopilada a través del certificado permitirá a los diferentes sectores y adecuar la oferta institucional para que responda acertadamente a las necesidades. Es importante mencionar que este proceso busca la continuación temporal del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD, el cual actualmente hace parte integral del procedimiento de
valoración multidisciplinaria.

Que se requiere adelantar este el presente convenio interadministrativo con el fin de evacuar las personas que requieren de este certificado y de esta manera poder tener certificada el 100% de la población en condición de discapacidad del Municipio.

El Municipio de Sativanorte, reconoce la existencia de poblaciones que requieren de especial atención en salud y que existen determinantes sociales de salud-enfermedad relacionados con las características particulares producto de la inequidad histórica de grupos en vulnerabilidad: niños, niñas, adolescentes, grupos étnicos, personas con discapacidad, persona mayor, género, población LGBTI, busca garantizar la equidad en salud para las poblaciones vulnerables en el Municipio de Sativanorte. La población con discapacidad del Municipio de Sativanorte, con la implementación y desarrollo del proyecto puede acceder a una valoración médica integral sobre su condición de discapacidad; acciones estas que benefician en su calidad de vida dado que la implementación del certificado de discapacidad, los habilita para que desarrollen sus potencialidades de manera dirigida y les permita que la población con discapacidad pueda acceder a mejor y más oferta institucional

territorial y nacional y les facilite el acceso pertinente a los programas sociales, laborales, recreativos del estado colombiano. La necesidad que se pretende satisfacer es la de contar con los Servicios de Salud por equipo multidisciplinario de profesionales de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS públicas y privadas, autorizadas por las Secretaría de Salud Departamental y avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, debidamente registradas en el REPS, en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación es comprometer y contratar los recursos asignados del presupuesto de Gastos de inversión vigencia fiscal 2024, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de personas con Discapacidad, para la garantía de los derechos de este grupo poblacional La Ley 361 de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones. Entre otras en su articulado, reguló de la siguiente manera: Artículo 1. Los principios que inspiran la presente Ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconocen en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.

Las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando de toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009., de la siguiente manera:

Artículo 5. GARANTIA DEL EJERCICIO EFECTIVO DE TODOS LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo J literal c), de Ley 1346 de 2009. (...).

Es por todo lo anteriormente detallado, que el Municipio de Sativanorte requiere contratar la Prestación de Servicios por parte de la Institución Prestadora de Servicios de Salud Municipal de carácter público – en este caso la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA.

- **EXPERIENCIA:** Acreditar experiencia en mínimo dos (02) contratos o convenios celebrados con entidades del estado relacionada con el objeto del presente estudio previo.

- **IDONEIDAD:** Se demostrará debidamente a través de certificados de estudio, capacitación y experiencia.

Que la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Colaboración y Apoyo de una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo

y la garantía del derecho fundamental de la seguridad, pues las actividades inherentes al proyecto tienen un alto componente de trabajo comunitario, social lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, con el único fin de satisfacer la necesidad planteada de seguridad ciudadanía pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia.

La presente prestación de servicios, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO

2.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1. "AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE Y LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SALUD POR EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO, PARA VALORAR Y EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A 25 PERSONAS DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE BOYACÁ POR LA MODALIDAD DE EVENTO PREVIA AUTORIZACIÓN".

2.1.2. ALCANCE: Garantizar la prestación adecuada de la atención y certificación de las personas en condición de discapacidad del Municipio de Sativanorte Departamento de Boyacá.

TIPO DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINSITRATIVO según las disposiciones contenidas en la ley 1150 de 2007. TITULO I.DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA. ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras".

Por lo anterior, resulta procedente celebrar un CONVENIO INTERADMINSITRATIVO de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, teniendo en cuenta que la entidad pública dentro de su naturaleza jurídica tiene relación directa con las actividades que se pretenden ejecutar en este convenio.

2.1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta 31 de diciembre de 2024.

2.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE SATIVANORTE- BOYACA.

2.1.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS / M CTE ($4.017.175,00)

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos directos e indirectos incluida tasa impuestos y contribuciones.

2.1.5. RUBRO PRESUPUESTAL: El contrato estará respaldado con el CDP 202412003, expedida por la Secretaria de Hacienda con rubro presupuestal 2320202009-70 Denominado: Atención integral a la población en condición de discapacidad – FTE: SGP PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6-DEP: Administración central-SEC: inclusión social y reconciliación – PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar-PROD: Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad-CPC: Servicios de rehabilitación profesional para personas con discapacidad de fecha 02 de diciembre de 2024. VALOR DE **CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($4.017.175,00)**.

2.1.6. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: mediante actas parciales según avance de ejecución del mismo, previa presentación de informes de actividades respectivo, aprobado por el supervisor del convenio. LA E.S.E SAGRADO CORAZON DE SOCHA deberá presentar todos los formatos y documentos soporte que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, soportes que deberán ser validados por el Supervisor delegado.

2.1.7. SUPERVISION: La supervisión estará a cargo de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, o quien haga sus veces, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias en los términos del artículo 84 de la ley 1174 2011.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo.
2. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993
3. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones al sistema de seguridad social y Ley 789 de 2002
5. Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato.
6. Presentar mensualmente los informes mensuales respectivos sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento del objeto contractual e los correspondientes informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar.

7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual, aun después de la terminación y/o liquidación del contrato.
8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos asignados en ejecución del contrato
9. Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales
10. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
11. Cumplir a cabalidad con el plan de trabajo y cronograma de actividades fijadas por la Secretaria de Planeación e Infraestructura
12. Llevar a cabo con respeto, puntualidad, compromiso, honestidad, y responsabilidad, todas las actuaciones que demande el desarrollo del objeto del contrato. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Decreto 1702 de 2002 y sus Decretos reglamentarios.
13. Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en las normas legales vigentes en la materia aplicable al contrato.
14. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
15. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozcan con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como todos aquellos relacionados con el mismo.
16. Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aun con posterioridad a este.
17. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
18. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad y oportunidad.
19. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y el Artículo 1° del Decreto 510 del 5 de marzo de 2003.
20. Cumplir con las obligaciones consagradas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
22. Entregar al Municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles, y contenidos señalados en su propuesta.
23. Colaborar en la elaboración de informes ante los órganos de Control
24. Las demás inherentes al objeto contractual y que sean coordinadas con el supervisor

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. La IPS debe contar con un equipo multidisciplinario conformado por profesionales registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de Salud.
3. Disponer de mecanismos no presenciales para la asignación de las citas.
4. Asignar la cita en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posterior a la solicitud.
5. Informar a la persona con discapacidad de que se trata el procedimiento a realizar y generar su consentimiento informado.
6. Garantizar que, en la consulta con equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante.
7. Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integral de la Protección Social –SISPRO.
8. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresan a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud en representación de su IPS.
9. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requeridas para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD.
10. Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.
11. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la Dirección local de salud para el suministro de información relacionada con los usuarios del certificado de discapacidad.
12. Expedir el Certificado de Discapacidad, teniendo en cuenta que se debe agendar la cita y realizar la valoración clínica por parte del equipo multidisciplinario de profesionales de la salud de su Institución.
13. Presentar las cuentas de cobro mensualmente, con los soportes como copia de la certificación y los Rips. Y presentar la información oportuna y veraz correspondiente a los servicios de salud objeto del presente contrato y la que adicionalmente se le requiera para adelantar auditoria exigida por los organismos de Vigilancia y Control del Sistema general de Seguridad Social en salud.
14. Cumplir con la programación de la agenda en el horario de los servicios de la IPS, cualquier cambio deberá ser informado a la persona o persona acompañante o cancelado con la debida anticipación, dejando constancia de la comunicación a la persona o su acompañante, salvo los casos en que se presente caso fortuito o fuerza mayor, y ello no acarree perjuicios al usuario.
15. Cumplir con la aplicación de la clasificación de Única de Procedimientos en salud – CUPS Vigente.
16. Abstenerse de emitir certificaciones sin solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes.
17. Mantener vigente el equipo multidisciplinario certificado exigidos por norma o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.

18. El prestador de servicios de salud debe cumplir con los términos de presentación y/o radicación de facturas generadas con ocasión del servicio prestado.
19. Articular y atender todas y aplicar las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno nacional.
20. Las demás que modifiquen o adicionen cuando el contratante lo amerite.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Dar cumplimiento a los deberes consagrados en las Leyes, especialmente atendiendo el contenido del artículo 4 de la Ley 80 de 1993
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato en la forma y tiempo convenido
3. Suministrar los elementos requeridos para la correcta ejecución del contrato
4. Suministrar oportunamente la información requerida por el contratista
5. Ejercer la adecuada supervisión del contrato, verificando el cumplimiento del mismo
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en el documento que forma parte de él.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en términos de oportunidad e inmediatez
8. Disponer de los recursos económicos necesarios para la ejecución del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva se realiza con base en la capacidad e idoneidad del contratista para ejecutar el CONVENIO INTERADMINSITRATIVO según las disposiciones contenidas en la ley 1150 de 2007. TITULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA. ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras".

Por lo anterior, resulta procedente celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de manera DIRECTA y sin necesidad de obtener varias ofertas, teniendo en cuenta que la entidad pública dentro de su naturaleza jurídica tiene relación directa con las actividades que se pretenden ejecutar en este convenio.

Constitución política de Colombia.
Ley 80 de 1993, articulo 32 numeral 3.
Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4.

Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9.
Ley 789 de 2002.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del servicio que requiere la entidad, se determina de los costos que, en el mercado, se enmarca el servicio de un operario los cuales establecen el valor del presente contrato.

Detalle del Proceso Número: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 002-2022

BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOATA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratos y convenios con más de dos partes
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[92] Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia
Familia	[9211] Servicios militares o defensa nacional
Clase	[921118] Personal y disciplina militar
Cuantía a Contratar	$ 13,000,000
Moneda de Pago	Dólar de EE.UU.
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato
Tipo de Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	

Fuente	Otro Recurso	Valor
Sistema General de Participaciones - SGP		$13,000,000

Códigos BPIN	Código	Año
	2022157530015	2022

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	2022010092	$ 13,000,000

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	**Boyacá** : Soatá

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 002-2022
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	CONVENIO DE COLABORACION ESPECIAL ENTRE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA JUNTA SOATÁ, SECCIONAL BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOATÁ PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN PREVENCIÓN, GESTION AMBIENTAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE TIPO ANTRÓPICO O NATURAL EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ - BOYACÁ"
Cuantía Definitiva del Contrato	$13,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	JUNTA DE LA DEFENSA CIVIL DE LA CIUDAD DE SOATA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 800037168
Plazo de Ejecución del Contrato	11 Meses

Fecha de Terminación del Contrato	27 de diciembre de 2022
Fecha de Liquidación del Contrato	27 de diciembre de 2022
Destinación del Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación

Fuente	Otro Recurso	Valor
Sistema General de Participaciones - SGP		$13,000,000

Códigos BPIN

Código	Año
2022157530015	2022

Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)

Código	Fecha	Valor
2022010090	28-01-2022	$13,000,000

Detalle del Proceso Número: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 005-2021

BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOATA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratos y convenios con más de dos partes
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[92] Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia
Familia	[9211] Servicios militares o defensa nacional

Clase	[921118] Personal y disciplina militar
Cuantía a Contratar	$ 10,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato
Tipo de Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación

Fuente	Otro Recurso	Valor
Sistema General de Participaciones - SGP		$10,000,000

Códigos BPIN

Código	Año
2021157530014	2021

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	2021050005	$ 10,000,000

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	**Boyacá** : Socha

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 005-2021
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal

Objeto del Contrato	CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA JUNTA SOATÁ, SECCIONAL BOYACA PARA LA PRESTACION DE SERVICIO EN PREVENCION, GESTION AMBIENTAL Y ATENCION DE EMERGENCIAS DE TIPO ANTROPICO O NATURAL EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ DEPARTAMENTO DE BOYACA"
Cuantía Definitiva del Contrato	$10,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE LA CIUDAD DE SOATA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 800037168
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	20 de mayo de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	20 de mayo de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	221 Días
Fecha de Terminación del Contrato	17 de diciembre de 2021
Fecha de Liquidación del Contrato	17 de diciembre de 2021
Destinación del Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación

Fuente	Otro Recurso	Valor
Sistema General de Participaciones - SGP		$10,000,000

Códigos BPIN

Código	Año
2021157530014	2021

Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)

Código	Fecha	Valor

	2021050005	22-05-2021	$10,000,000

Una vez realizado el análisis de los precios que se enmarcan en el marcado y los convenios realizados por otras entidades con objeto similar, se puede observar que los valores, corresponden y se ajustan al valor estipulado en el presente estudio, En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS / M CTE ($4.017.175,00).**

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia. Es importante precisar que hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere celebrar un convenio con la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA, en procura del cumplimiento de las competencias de entidad, especialmente las consagradas en la Ley 1575 de 2012, con responsabilidad y eficiencia dando estricta aplicación a la normatividad vigente que rige sobre el particular, en especial el estatuto de contratación y demás normas concordantes.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, y la experiencia especifica requerida es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido esta entidad al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de los mismos.

5.1.1. PERFIL: E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA.

6. REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

- Carta de presentación de oferta económica de prestación de servicios.
- Fotocopia del documento de identificación.
- Fotocopia del registro único Tributario-RUT.
- Certificaciones de experiencia.
- Fotocopia de los soportes mediante los cuales conste su afiliación al Sistema de Seguridad social en salud y pensiones, como cotizante.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de consulta de antecedentes fiscales en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de consulta de antecedentes de policía representante legal y la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes medidas correctivas.
- Fotocopia de libreta militar del represéntate legal (hombres menores de 50 años).
- Certificación bancaria.

7. INDICACIÓN DE COBERTURA BAJO ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el estado colombiano en los términos que contempla el Decreto 1082 de 2015.

TRATADO COMERCIAL	PAISES	DESCRIPCION	APLICA /NO APLICA
TLC COLOMBIA CHILE	Chile	No aplica para contratación en municipio	No aplica
TLC PAISES DEL TRIANGULO DEL NORTE	Salvador	Basado en anexo 11.1	No aplica
	Guatemala	No se excluyen valores ni municipio	Aplica
	Honduras	No se excluyen valore ni municipios	Aplica
TLC COLOMBIA CANADA	Canadá	No aplica para contratación en municipios	No aplica
TLC COLOMBIA MEXICO	México	No cobijado por TLC	No aplica

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Conforme a la metodología adoptada desde el documento CONPES 3714 de 2011 y atendiendo los lineamientos trazados por Colombia Compra Eficiente, se insertan las matrices de identificación, clasificación, evaluación y calificación de riesgos. La valoración final atiende los criterios de Probabilidad e Impacto contenidos en la siguiente tabla:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?
1	General	Interno	PreContratactual	Operacional	Seriedad del Ofrecimiento	Rechazo de la oferta	1	1	2	Bajo	Contratista
2	General	Interno	Contratación	Operacional	Incapacidad de futuro contratista de cumplir con lo incluido en su oferta	Incumplimiento parcial del objeto contractual	1	1	2	Bajo	contratista
5	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato	Afectación en el cumplimiento del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista-Municipio
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios de personal en el desarrollo de las actividades contratadas	Retrasos en las actividades y deficiencias en la calidad del trabajo realizado por cambios momentáneos de labores desarrolladas por el recurso saliente y deficiencias en la definición y aplicación de estándares	2	1	3	Bajo	Contratista-Municipio
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Bajo desempeño del recurso humano del contratista	Deficiencias en la calidad del trabajo realizado	1	1	2	Bajo	Contratista-Municipio

8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de oportunidades en el desarrollo de las actividades a ejecutar	Descontento durante el desarrollo de actividades	1	1	2	Bajo	Contratista

En virtud de la anterior, se establece la siguiente matriz

Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Porbabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Seguimiento a la póliza de seriedad	1	1	2	Bajo	No	Entidad	En la Planeación del documento de pliego	Acta de liquidación	Verificar el cumplimiento de la póliza de seriedad de la oferta	En los documentos
Solicitud de garantía de cumplimiento y/o ampliación de su vigencia o solicitud de cualquiera de las garantías previstas en el régimen de contratación que amparen el riesgo Incluir dentro del instrumento de contratación la cláusula penal	1	1	2	Bajo	No	Jurídico	En la Planeación del documento de pliego	Acta de liquidación	Verificar la vigencia y valor de la póliza de cumplimiento	en los documentos
Solicitar la experiencia especifica en el objeto que	1	1	2	Bajo	No	Jurídico	En la Planeación del	Acta de liquidación	En al experiencia solcitada con el cumplimiento de	en los documentos

se pretende contratar							documento de pliego		otros contratos similares	
Solicitud de garantía para amparar el buen manejo del anticipo y/o ampliación de su vigencia o solicitud de cualquiera de las garantías previstas en el régimen de contratación que amparen el riesgo Incluir como instrumento de contratación la cláusula penal	1	1	2	N/A	No	Jurídico	En la Planeación del documento de pliego	Acta de liquidación	Verificar la vigencia y valor de la póliza de cumplimiento	en los documentos
- Realizar el seguimiento de cada una de las actividades a ejecutar	1	1	2	1	NO	SUPERVISOR	En la planeación	Acta de liquidación	Estipulación contractual sobre cambios en el personal. Desarrollo de labores de aseguramiento de calidad sobre el trabajo realizado por el supervisor verificación de empalme entre el recurso entrante y saliente	Documentos del proceso
Realizar seguimiento al desempeño de los recursos. Deficiencias recurrentes en el trabajo realizado por	1	1	2	1	CONTRATISTA	SUPERVISOR	Acta de inicio	Acta de liquidación	- Seguimiento periódico al cumplimiento del plan de trabajo, y a riesgos e incidencias relacionados con el desempeño del equipo de	Documentos del proceso

el recurso del contratista									trabajo del proyecto en los comités establecidos para ello en los Documentos del proceso	
Asistencia al contratista para el cabal cumplimiento de las actividades a ejecutar Dialogo permanente entre contratista y la entidad para establecer los criterios y oportunidades en el desarrollo del objeto contractual Socialización continua con la comunidad	1	1	2	Posible	No	Supervisor	Acta de inicio	Acta de liquidación	Realizando reuniones continuas entre la entidad y el contratista para verificar el desarrollo del objeto contractual Estableciendo un diálogo entre la entidad y el contratista para verificar y asistir en la información necesaria para el cabal cumplimiento Diálogo con los productores beneficiarios para que colaboren en el buen desarrollo de las actividades a ejecutar	Documentos del proceso
Seguimiento por parte de la supervisión	1	1	2	Bajo	SI	SUPERVISOR	Acta de inicio	Acta de liquidación	Según el informe de ejecución	En la ejecución
Seguimiento por parte de la supervisión	1	1	2	Bajo	SI	SUPERVISOR	Acta de inicio	Acta de liquidación	Verificando las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio	En la ejecución

9. EXIGENCIA DE GARANTIAS

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015 en la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mencionado decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar inmersa en los documentos previos.

Por lo tanto y con base en el análisis de riesgo y la forma de pago junto con el valor, se puede concluir que el contrato no implica una complejidad necesaria para la exigencia de estas garantías, razón por la cual no se exigirá póliza única de cumplimiento para la misma.

Por su parte el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 estipula que dichas garantías no son obligatorias en los contratos empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere la Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, forma de pago y demás señaladas en el reglamento.

En este orden de ideas, para mitigar un posible riesgo, serán pactadas clausulas penales pecuniarias y multas las cuales estarán inmersas dentro del contrato

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ES RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el manual de manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia compra eficiente, las entidades estatales no tienen la obligación de realizar el mencionado análisis para los procesos adelantados en modalidad de contratación directa o mínima cuantía, señalando que éstas deben terminar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales se deben aplicar o no al proceso contractual que se adelanta.

11. ANEXOS

Análisis del sector
Disponibilidad presupuestal (CDP)
Hoja de vida y soportes

12. RESPONSABLES

SANDRA PATRICIA VELANDIA GARO
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Sativanorte

REVISÓ: ANDREA MEDINA CASAS
ASESOR EXTERNO
APROBÓ: CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
ALCALDE MUNICIPAL